



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



# Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN



## CONSTANCIA

La suscrita, Gerente Administrativo del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** Durante el mes de Noviembre año 2015, **SE CONTINUA CON LA CONTRATACION DE CONSULTORIA POR SERVICIOS PROFESIONALES**, con el fin de apoyar la Operatividad Institucional de INHGEOMIN, siendo estas las siguientes:

CONSULTORIAS CONTRATADAS					
Nº	NOMBRE	MESES DE LA CONTRATACION		MONTO A PAGAR	OBSERVACION
		INICIO	FINALIZACION		
1	Miguel Osmundo Mejía	03/11/2015	02/12/2015	25,000.00	Consultor de Relaciones Publicas, el pago que se le hace, en forma mensual.

Y a efecto de que se publique en el Portal de Transparencia de INHGEOMIN, firmo la presente a los 30 días del mes de Noviembre del 2015.

**Abog. DANIA YACQUELIN CRUZ**  
**GERENTE ADMINISTRATIVA / INHGEOMIN**



escaneado

Boulevard Centroamérica Avenida La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Teléfonos: 2232-6044/2232-6721/2239-9065 Fax: 2239-8635



Presidencia de la República

INHGEOMIN



**CONTRATO**

**INHGEOMIN-155-2015**

Nosotros, **AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad No.1312-1977-00234 y vecino de este domicilio, actuando en su condición de **Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas/INHGEOMIN**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 235-B-2014 del 17 de marzo del 2014**; con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien en adelante se denominará **INHGEOMIN** y **MIGUEL OSMUNDO MEJÍA ERAZO**, casado, hondureño, con domicilio en esta ciudad, con tarjeta de identidad No. 0401-1943-00332, en su condición personal y quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se designa en los sucesivo como **"EL CONSULTOR"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos el presente "Contrato Individual de Consultoría como **CONSULTOR EXTERNO**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** INHGEOMIN declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONSULTOR", quien se compromete a **Mantener un perfil mediático institucional a través de los medios de comunicación nacional e internacional, la página web y redes sociales, dar a conocer las actividades que se realizan en la Institución con la previa aprobación del Director Ejecutivo**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** "EL CONSULTOR" se compromete a ejecutar las siguientes funciones: a) Ejecutar la política de comunicación interna y externa emanada de la Dirección Ejecutiva, b) Coordinar con la Unidad de Comunicación de Mi Ambiente para el cumplimiento de las estrategias de Relaciones Públicas emanadas de la Secretaría de Comunicación y Estrategia de Casa Presidencial previa autorización de la Dirección Ejecutiva, c) Monitorear los medios de comunicación escritos, radiales y televisivos sobre la publicación de noticias relacionadas con la minería en Honduras, d) Mantener un perfil mediático institucional a través de los medios de comunicación nacional e internacional, la página web y redes sociales, e) Mantener permanente contacto con los representantes de los medios de comunicación y brindar apoyo al Director Ejecutivo o a quién él delegue en las comparecencias públicas, f) Llevar un archivo de los reportes de prensa y comparecencias públicas del Director Ejecutivo y demás voceros por delegación y reportar diariamente a la Autoridad Minera, g) Acompañar al Director Ejecutivo y demás Autoridades de INHGEOMIN a reuniones públicas a efecto de coordinar acciones con los reporteros de la prensa nacional e internacional, y hacer la respectiva toma para las redes sociales y de archivo, siempre que la Dirección así lo considere, h) Coordinar las atenciones y hacer la respectiva toma cuando lleguen visitas de personalidades nacionales e internacionales a las oficinas de INHGEOMIN, i) Elaborar boletines de Prensa cuando se efectúen reuniones importantes dentro y fuera de la Institución, j) Planificar y coordinar las conferencias de Prensa solicitadas por la Dirección Ejecutiva, k) Atender los periodistas que lleguen en busca de información a las instalaciones físicas de INHGEOMIN, l) Acompañar y realizar las coordinaciones necesarias cuando el Señor Director y demás funcionarios sean invitados a programas

Bulevar Miraflores, Avenida La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Teléfono: 2232-6044, 2232-6721, 2239-9065, Fax: 2239-8635



en los estudios de cualquier medio de comunicación que lo haya solicitado, m) Hacer las aclaraciones públicas necesarias y de inmediato, cuando por cualquier medio se de una información falsa o mal intencionada referente a la Institución y a cualquiera de los funcionarios o empleados,-n) Elaborar y actualizar diariamente las noticias y fotografías que se publican en la página web y en las redes sociales, solicitando el apoyo de la Unidad de Informática de INHGEOMIN, o) Informar de inmediato y a cualquier hora del día o de la noche por medio de la comunicación interna, sobre cualquier novedad de interés institucional, p) Elaborar un informe mensual al Director Ejecutivo sobre el desarrollo e inconvenientes en las actividades de comunicación interna y externa, q) Monitorear las publicaciones de tipo legal relacionadas a la actividad minera que aparezcan en el Diario Oficial La Gaceta, r) Hacer acto de presencia en todas las actividades sociales de carácter oficial que se realicen dentro y fuera de INHGEOMIN, s) Promover y coordinar con otras dependencias u organizaciones la elaboración de Spots publicitarios, documentales, afiches, vallas u otras formas para elevar el perfil mediático de INHGEOMIN, t) Asistir a los eventos de capacitación para relacionadores públicos que promueva la Secretaría de Comunicaciones y Estrategia del Gobierno de la República, La Secretaría Sectorial o Mi Ambiente, u) Otras tareas no especificadas que sean ordenadas por la Autoridades Superiores, v) Otras que le fueren asignadas, acorde al puesto y conocimiento. w) La consultoría deberá coordinar internamente con las Direcciones, Programa, proyectos y demás dependencias adscritas a ésta Secretaría de Estado, relacionadas a la naturaleza de sus servicios. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA:** "EL CONSULTOR" se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y las demás que le sean asignadas por el titular de Instituto Hondureño de Geología y Minas/INHGEOMIN, quedando sujeto a la renovación de la contratación de acuerdo a la evaluación por resultados - **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** "EL CONSULTOR" prestará sus servicios profesionales a partir del **03 de septiembre al 3 de diciembre del 2015**, fecha del vencimiento de su vigencia.-**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONSULTOR" devengará por sus servicios profesionales un monto total de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.75,000.00)**, que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**. **CLAUSULA SEXTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** - El gasto afectará la siguiente Estructura Presupuestaria: Institución 035, Fuente: 12. Organismo 099. Programa 11. Sub-Programa: 00. Transferencia Beneficiario 00. Objeto 24900. Otros Servicios Técnicos Profesionales.- **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCION IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Del monto total de este Contrato se retendrá el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta, dando cumplimiento al Artículo, 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, el cual será enterado a la Tesorería General de la República: así mismo cuando proceda se harán las retenciones ordenadas por Mandato Judicial.- **CLAUSULA OCTAVA: INFORMES Y MULTAS:** "LA CONSULTORA" deberá presentar al Instituto Hondureño de Geología y Minas los informes periódicos que sean necesarios, según la ejecución de las actividades asignadas.- El informe final de los servicios deberá presentarse dentro de los quince días posteriores a la finalización del contrato, por cada día de retraso el consultor deberá pagar una multa de **OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 850.00)**.- **CLAUSULA NOVENA: PERMANENCIA Y SEDE DEL TRABAJO:** LA CONSULTORA tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central en las

Bulevar Miraflores, Avenida La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Teléfono: 2232-6044, 2232-6721, 2239-9065, Fax: 2239-8635



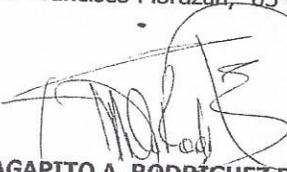
instalaciones de la INHGEOMIN.- **CLAUSULA DECIMA: RESCISION DE CONTRATO.**

Presidencia de la República

EL INHGEOMIN " podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 42 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2011 sin ninguna responsabilidad para INHGEOMIN por las siguientes causas: a) Por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados. b) Por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios. c) Caso fortuito o fuerza mayor. d) Por mutuo acuerdo de las partes.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**

**LEGISLACION NO APLICABLE:** Por la naturaleza de este Contrato el consultor no tendrá derecho a vacaciones, decimotercer mes y decimocuarto mes y demás derechos propios de los empleados permanentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES**

**APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato está únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato en el municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, 03 de septiembre del dos mil quince.

  
  
 AGAPITO A. RODRIGUEZ ESCOBAR  
 CONTRATANTE

  
 MIGUEL OSMUNDO MEJIA ERAZO  
 CONTRATADO